3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 18 de marzo de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad al expediente 1997/0093, relativo a la enajenación de parcelas de propiedad municipal sitas en el SUNP-1 Arroyo de San Juan del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. (Expte. 33/98).

Recibida en esta Delegación del Gobierno expediente promovido por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sobre enajenación de dos parcelas de 3.561 m² y 1.228,38 m² sitas en S.U.N.P.-1 «Arroyo de San Juan» de Sanlúcar de Barrameda.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1.80 y 120.1.6.º del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno municipal en la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1997, y por el que se acuerda la enajenación de las dos parcelas que a continuación se describen:

- S.U.N.P.-1 «Arroyo San Juan» de Sanlúcar de Barrameda, Parcela 3.2 con una superficie de 3.561 m 2 , valor en venta 89.963.480 ptas.
- S.U.N.P.-1 «Arroyo San Juan» de Sanlúcar de Barrameda, Parcela 4.2 con una superficie de $1.228,38~{\rm m}^2$, valor en venta de $26.308.050~{\rm ptas}$.

La primera de las parcelas se adjudica mediante subasta pública y la segunda mediante contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el art. 120.1.6.º del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, al haber quedado desierta por no presentación de ofertas según se desprende del Acta de Pleno anteriormente citada, así como del Acta de la Mesa de Contratación para la adjudicación mediante subasta de ambas parcelas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

- 1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta de la parcela 3.2, y a la enajenación mediante contratación directa de la parcela 4.2 del S.U.N.P.-1 «Arroyo de San Juan» propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
 - 2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.
- 3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- 4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 18 de marzo de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de tres parcelas propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, por dos fincas propiedad de Inmobiliaria Urbis, SA. (Expte. 34/98).

Por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María se remite expediente de permuta de tres parcelas sitas en la Urbanización Valdelagrana, por dos fincas sitas en la C/ Espíritu Santo y en la C/ Zarza de El Puerto de Santa María, propiedad Inmobiliaria Urbis, S.A.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2. 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

En su virtud, he resuelto prestar conformidad a la permuta de las parcelas y fincas anteriormente indicadas, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno municipal en la sesión celebrada el día 27 de febrero de 1998, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela R, urbana, en este término municipal, en la Urbanización de Valdelagrana, incluida en el ámbito del Plan Parcial PP-VA-2, Valdelagrana, de forma sensiblemente rectangular con vértices en esquina con la calle C achaflanados, con una superficie de 3.953 m², y que linda:

- Al Norte, en una línea de 104,48 m con la calle H que la separa de la parcela Q, del sector correspondiente al Plan Parcial PP-VA, Valdelagrana.
- Al Sur, en una línea de 104,57 m con la calle I, que la separa de la parcela S del Sector correspondiente al Plan Parcial PP-VA-2, Valdelagrana.
- Al Este, en una línea de 38,59 m con la calle C que la separa de la manzana J.
- Al Oeste, en una línea de 37,06 m con la calle K que la separa de la parcela Z del sector correspondiente al Plan Parcial PP-VA-2, Valdelagrana.

Inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 1.691, Libro 1.042, Folio 157, Finca 47.698, Inscripción 1.ª Valoración: 81.246.536 ptas.

Parcela S, urbana, en este término municipal, en la Urbanización de Valdelagrana, incluida en el ámbito del Plan Parcial PP-VA-2, Valdelagrana, de forma sensiblemente rectangular con vértices en esquina con la calle C achaflanados, con una superficie de 3.967 m², y que linda:

- Al Norte, en una línea de 104,59 m con la calle I que la separa de la parcela R, del sector correspondiente al Plan Parcial PP-VA-2, Valdelagrana.
- Al Sur, en una línea de 104,64 m con la prolongación de la calle del Litoral, que la separa de la parcela V-8 destinada

a Parque, del sector correspondiente al Plan Parcial PP-VA-2, Valdelagrana.

- Al Este, en una línea de 38,70 m con la calle C que la separa de la manzana J.
- Al Oeste, en una línea de 37,16 m con la calle K que la separa de la parcela Z del sector correspondiente al Plan Parcial PP-VA-2, Valdelagrana.

Inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 1.691, Libro 1.042, Folio 161, Finca 47.700, Inscripción 1.ª Valoración: 81.246.536 ptas.

Parcela T, urbana, en este término municipal, en la Urbanización de Valdelagrana, de forma irregular, con vértice en esquina con la calle C achaflanado, con una superficie de 4.120 m², y que linda:

- Al Norte, en una línea de 104,52 m con la calle del Litoral que la separa de la parcela V-8, destinada a Parque, del sector correspondiente al Plan Parcial PP-VA-2, Valdelagrana.
- Al Sur, en una línea de 93,98 m con la calle J, que la separa de la parcela U del sector correspondiente al Plan Parcial PP-VA-2, Valdelagrana.
 - Al Este, en una línea de 30,22 m con la calle C.
- Al Suroeste, en una línea de 14,21 m con la Avda. del Mar.
- Al Oeste, en una línea de 39,94 m con la calle K que la separa de la parcela S-2, destinada a SIPS del sector correspondiente al Plan Parcial PP-VA-2, Valdelagrana.

Inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 1.691, Libro 1.042, Folio 165, Finca 47.702, Inscripción 1.ª Valoración: 86.025.744 ptas.

PROPIEDAD INMOBILIARIA URBIS, S.A.

Urbana. Solar sin construcción alguna, sita en el casco urbano de El Puerto de Santa María, en la calle Espíritu Santo, número treinta y tres, con una extensión superficial total de 2.946,52 m², y linda frente al Norte, con la calle Espíritu Santo; derecha entrando Oeste, la calle de las Cruces o carretera de Ronda; izquierda Este, con finca de Laboratorios Kiel, S.L.; y al fondo Sur, con la calle San Francisco de Paula.

Inscrita en el Registro de la Propiedad en el Libro 857, Folio 91 vto., Finca 1.859, Inscripción 29.º

Referencia catastral: 83486-03. Valor: 105.000.000 ptas.

Urbana. Solar en esta ciudad en la calle Zarza, hoy Cardenal Almaraz sin número, a cuya calle hace frente; linda por la derecha entrando, al Norte con la prolongación de la calle Espíritu Santo; izquierda al Sur, con la calle San Francisco de Paula; y fondo al Oeste, con resto de la finca de la que se segregó propiedad de don José M.ª Pastor Moreno. Tiene una superficie de 1.444,98 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 1.689, Libro 1.040, Folio 142, Finca 4.823, Inscripción 3.ª

Referencia catastral: 83486-01.

Valor: 51.250.000 ptas.

Igualmente se contienen en el expediente compromiso de la Inmobiliaria Urbis, S.A. de abonar la cantidad de 92.268.816 ptas. a fin de alcanzar la equivalencia de valoración de los terrenos.

En virtud de todo ello, he resuelto:

- 1.º Prestar conformidad a la permuta de tres parcelas propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, por don Fincas propiedad de Inmobiliaria Urbis, S.A., anteriormente descritas.
 - 2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

- 3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- 4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 18 de marzo de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 19 de marzo de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se exime a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga) de la obligación de sostener el puesto de trabajo de Tesorería, de su plantilla de funcionarios

La Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, perteneciente a la provincia de Málaga, acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma la exención del sostenimiento del puesto de trabajo de Tesorería de su plantilla de funcionarios, siendo sus funciones desempeñadas por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios que la integran.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, señala en su artículo 6, que los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional en Mancomunidades se clasificarán a instancia de éstas por el órgano autonómico competente, debiendo realizarse la misma en los términos que establece su artículo 2.

El artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, señala que las Mancomunidades de Municipios pueden ser eximidas de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados de carácter nacional cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos, previo informe de la Diputación Provincial correspondiente, estableciendo asimismo que las funciones reservadas a estos funcionarios en la misma se ejercerán «a través de funcionario o funcionarios con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios que las integran o por alguno de los sistemas establecidos en los artículos 5 ó 31.2 del presente Real Decreto», debiendo concretarse en el expediente el sistema elegido.

El artículo 159.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en la nueva redacción que le da la Ley 42/1994, de 31 de diciembre, y el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, establecen que la competencia de ejecución en materia de creación, supresión y clasificación, así como la exención de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, corresponde a las Comunidades Autónomas.

Al amparo de la legislación invocada, visto el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Málaga, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto: Eximir a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga) de la obligación de sostener el puesto de trabajo de Tesorería de su plantilla de funcionarios.